

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

9 de agosto de 1979

Núm. 26

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 49)

PROYECTO DE LEY

Por el que se regula el Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 2 de agosto de 1979 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados relativo al proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

Este proyecto de ley ha sido incluido en el orden del día de la sesión extraordinaria que comenzará el próximo día 16 de agosto del año en curso, y al haberse acordado por la Cámara su tramitación por el procedimiento de urgencia, el **plazo para la presentación de enmiendas terminará el día 20 del presente mes de agosto.**

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este proyecto de ley a la **Comisión de Educación y Cultura.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encon-

trándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 9 de agosto de 1979.
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

PROYECTO DE LEY

El Real Decreto 2.665/1977, de 15 de octubre, suspendió las enseñanzas de Formación Política, Social y Económica en los Centros de Bachillerato y las de Formación Cívico-Social y Política en los Centros de Formación Profesional; asimismo, suprimió el Seminario de Formación Cívica del Curso de Orientación Universitaria, en tanto, mediante una ley, no fuera regulados los estudios relativos al conocimiento de la Constitución y las bases de la convivencia democrática.

Aprobada la Constitución por las Cortes Españolas y ratificada por el pueblo español mediante Referéndum el día 6 de diciembre de 1978, procede establecer las normas a las que habrá de ajustarse la impartición de estas enseñanzas en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado a partir del próximo año académico.

Artículo 1.º

A partir del año académico 1979-80 se incluirá entre las enseñanzas comunes en los Planes de Estudio de Bachillerato y de Formación Profesional de Primer Grado, el Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en general y su desarrollo estatutario en las nacionalidades y regiones que tengan aprobado Estatuto de Autonomía.

Artículo 2.º

Estas enseñanzas serán impartidas en el Area Social y Antropológica del Bachillerato y en el Area Formativa Común de Formación Profesional.

Artículo 3.º

El contenido de estas enseñanzas se orientará fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución Española, así como los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España; la organización del poder en el Estado español y su estructuración territorial.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Gobierno para adoptar las medidas precisas en orden a la efectividad de lo dispuesto en la presente ley, así como para establecer su desarrollo gradual con criterios de racionalidad pedagógica y científica.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Queda suprimida la materia denominada Formación Política, Social y Económica, incluida en el artículo 24, c), de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

Queda derogado el número 3 del artículo 136 de la misma ley y cuantas disposiciones se opongán a la presente ley.

DISPOSICION ADICIONAL

El Profesorado de la extinguida disciplina de Educación Cívico-Social y Política que de conformidad con la Ley 3/1971, de 17 de febrero, se encontraba en posesión de nombramiento del Ministro de Educación y Ciencia cuando fue cesado por Real Decreto 2.665/1977, de 15 de octubre, será asumido a partir del 1 de octubre de 1979 en cualquier caso por la Administración Civil del Estado, respetando los derechos económicos y, en su caso, académicos que les correspondían en la fecha del Real Decreto antes mencionado.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (B)

Depósito legal: M. 12.539 - 1961

Impreme: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID